



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7227/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD.-

**EXTRACTO:** S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE PAVONE JUAN CARLOS.-

**DICTAMEN ALG N° 108/18** .-

**Señor Ministro de Salud:**

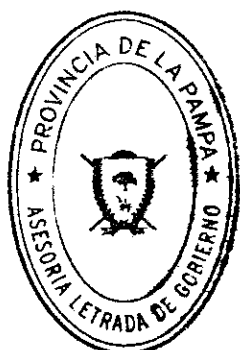
Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a aprobar lo actuado por la "Instrucción" en el Sumario Administrativo que dispuso declarar "Cesante", conforme lo establecido en el Artículo 277, inciso c), de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar lo normado por el Artículo 38, incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo, aplicable por remisión expresa del Artículo 1° de la Ley N° 1.279, al Sr. Juan Carlos PAVONE, obrante a fs. 114/115 de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

En tal sentido corresponde mencionar, anticipadamente, que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de decreto bajo análisis, no se han observado inconsistencias sustanciales que merezcan ser distinguidas.

Sin perjuicio de ello, cabe referenciar, al menos sucintamente, cuál ha sido la génesis, el desarrollo, como así también, el epílogo, de las presentes actuaciones.

En atención a lo expuesto con anterioridad corresponde destacar que el Director General de Personal dio inicio a las presentes actuaciones por entender que el Sr. Juan Carlos PAVONE al haber superado los diez (10) días de inasistencias injustificadas era merecedor de una sanción disciplinaria -constancia obrante a fs. 2 de autos-.

Tomada razón de lo expuesto, sumado a toda una serie de elementos adicionales que se fueron sumando en el transcurrir de los presentes actuados el Ministro de Salud dictó la Resolución N° 1948/17,





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7227/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD.-

**EXTRACTO:** S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE PAVONE JUAN CARLOS.-

**DICTAMEN ALG N° 108/18 .-**

por la cual dispuso la instrucción de un sumario administrativo a los fines de constatar la producción de los hechos denunciados –*constancia obrante a fs. 6 de autos-*.

Guardando conformidad con lo dispuesto ministerialmente la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió dar curso al sumario administrativo requerido, disponiendo al referenciado efecto, mediante el acto administrativo correspondiente –*Resolución N° 758/17-*, las disposiciones formales respectivas –*constancias obrantes a fs. 31/33 y 34/35 de autos-*.

Cabe puntualizar, asimismo, que durante el transcurso de la tramitación del sumario bajo estudio se constataron nuevas transgresiones reglamentarias por parte del agente involucrado en autos, debiéndose hacer constar las mismas en las presentes actuaciones, según surge de las constancias adjuntadas a fs. 22.

Abocada, finalmente, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas al particular tratamiento, por a través de su Dirección de Sumarios, se instó la producción probatoria pertinente, recabándose informes que contribuyeron al esclarecimiento de los hechos.

Tras cumplirse acabadamente con el procedimiento administrativo instado al efecto, en el que fueron garantizados todos los derechos para un ejercicio pleno e irrestricto de la legítima defensa del sumariado, la Dirección de Sumarios se pronunció, a través del Informe N° 52/17 – *obrante a fs. 96/104 de autos-* recomendando la aplicación de la sanción de Cesantía al encartado.

A su tiempo, y tras valorar el informe que le fuera proporcionado por la Dirección de Sumarios, el Titular de la Fiscalía de





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7227/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD.-

**EXTRACTO:** S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE PAVONE JUAN CARLOS.-

**DICTAMEN ALG N° 108/18** .-

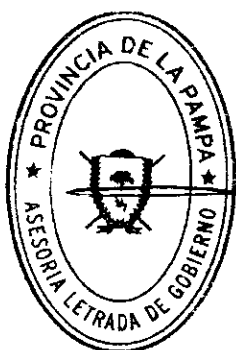
Investigaciones Administrativas formalizó la recomendación para la efectiva aplicación de la sanción de Cesantía enunciada con anterioridad—*ver Resolución N° 1316/17, obrante a fs. 105/112 de autos-*, apreciando que las conductas protagonizadas por el Sr. Juan Carlos PAVONE, con D.N.I. N° 20.589.366, resultaban violatorias de lo normado por el Artículo 38, Incisos a) y t) de la Ley N° 643, y por tanto, tornaba aplicable la sanción prevista por el Artículo 277, Inciso c), del mismo cuerpo normativo; aplicables, ambas, de conformidad con la expresa remisión del Artículo 1º de la Ley N° 1279.

Obtenida, concluyentemente, por el Ministerio de Salud interviniente la recomendación previamente aludida y tras su correspondiente análisis y consideración, se dispuso, de conformidad con los usos y costumbres administrativas, la intervención de la Dirección General de Personal para la realización del proyecto de decreto traído en consulta que, guardando coherencia con lo que se ha venido diciendo hasta aquí, deberá ser oportunamente perfeccionado.

En razón de todo lo expuesto, este Órgano Asesor estima que corresponde, una vez cumplido con el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) del Acto Administrativo proyectado *-se advierte la existencia de varios yerros materiales en su texto-*, proceder a su perfeccionamiento; debiéndose requerir, a tal efecto, la oportuna intervención del Sr. Gobernador.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 MAR 2018**

*j.p.f.*



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa